



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Integridad

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 132 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Memorandum N° 272-2020-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, el Informe N° 2000-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 186-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, señala el principio de legalidad como uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en ese entender la Administración Pública ha de realizar su actividad administrativa con sometimiento pleno a la Ley y al derecho sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.";

Que, el artículo 7° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista", en atención a ello se puede inferir que se cuenta con facultades administrativas para la aprobación de los lineamientos internos que, para el presente caso, permitan cumplir con las políticas de gestión pública;

Que, mediante Informe N° 2000-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH la Oficina de Recursos Humanos remite propuesta de Escala de Jornales del Régimen de Construcción Civil, en atención a los acuerdos arribados en la reunión de 05 de diciembre del 2019, en la Gerencia General Regional, concluyendo la implementación de una escala propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, con Informe N° 188-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal expresando que siendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2012-GR CUSCO/PR un acto de administración interna, es pasible de actualización como una política de gestión que debe estar acorde de la realidad social e institucional. En ese sentido el contenido de los Anexos N° 01 y 02 de la Resolución antes indicada, puede ser actualizada bajo los alcances normativos que lo permiten, y los actos administrativos que lo disponen, conforme a lo prescrito en artículo 7° del Texto





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo indica que, la actualización de la Escala de Remuneraciones de Obreros del Gobierno Regional del Cusco con cargo a Proyectos de Inversión, deberá incluir el cuadro de costo hora –hombre para la actualización de la escala indicada en el párrafo anterior, de tal forma que se cumple de forma adecuada y legal la formulación y evaluación de los proyectos de pre inversión y la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos (fase de ejecución) para los proyectos de inversión pública, que ejecuta del Gobierno Regional del Cusco, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa);

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, indica que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en tal sentido, para fines de actualización de la escala remunerativa de obreros eventuales del Gobierno Regional del Cusco, se debe contar con la previsión presupuestal correspondiente, por lo que, para la ejecución de pago, se deberá evidenciar bajo responsabilidad, la inclusión de los costos establecidos en la Escala Remunerativa, en los Estudios de Pre Inversión como en los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a los que se afectará el pago correspondiente;

Que, conforme al artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GR CUSCO/GR de 06 de mayo del 2020, se delega facultades a la Gerencia General Regional la aprobación de una nueva Escala Remunerativa del Personal Obrero en Obras de Administración Directa en el Gobierno Regional del Cusco.

Que, como consecuencia de la aprobación de una nueva escala de remuneraciones para el personal obrero, el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GR CUSCO/GR de 06 de mayo del 2020, deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2012-GR CUSCO/PR, de 17 de febrero del 2012, por lo que corresponde aprobar una nueva escala remuneraciones para el personal obrero;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GR CUSCO/GR de 06 de mayo del 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Escala de Remuneraciones de Obreros del Gobierno Regional Cusco, con cargo a Proyectos de Inversión, que en Anexos N° 01 (Escala Remunerativa) y 02 (Cuadro Costo Hora – Hombre) forman parte de la presente Resolución Gerencial General Regional, siendo se aplicación a partir del presente ejercicio presupuestal.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



## Gerencia General Regional

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que, para la aplicación de la presente Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional Cusco, con cargo a Proyectos de Inversión, es requisito indispensable que los costos estén previstos en los Estudios de Pre Inversión y en los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a los que se afectará el pago de remuneraciones bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Personal de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias técnicas administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**CON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**ESCALA DE JORNALES**  
**PERSONAL OBRERO COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCION CIVIL**

I. OPERARIO				COSTO	
ORDEN	CONCEPTO	DIAS	CONDICION	DIARIO	MENSUAL
1	Jornal Básico	27		60.92	1,644.84
2	Descanso Semanal Obligatorio	4			243.68
3	Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	27	32% JB	19.49	526.35
4	Bonificación por movilidad	27		4.80	129.60
5	Compensación por tiempo de servicios	27	12% JB	7.31	197.38
6	Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad	30	2*40 JB	13.54	406.13
7	Bonificación a las gratificaciones	30	9% Gratif.	1.22	36.55
8	Compensación vacacional	27	10% JB	6.05	164.48
9	Asignación Escolaridad (2 hijos)	27	30 JB*2/DL	11.28	304.56
<b>TOTAL JORNAL</b>				<b>124.65</b>	<b>3,653.58</b>
<b>OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR</b>					
ESSALUD 9% (1+2+3+4+9)				7.86	243.81
SCTR Salud 1.7% (1+2+3+4+9)				1.49	46.05
SCTR Pensión 0.70 % (1+2+3+4+9)				0.61	18.96
<b>Total Obligaciones Empleador</b>				<b>9.96</b>	<b>308.82</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>3,962.40</b>

CONDICIONES	
Dias Labor	27
Dominical	4
Nro. Hijos	2

II. OFICIAL				COSTO	
ORDEN	CONCEPTO	DIAS	CONDICION	DIARIO	MENSUAL
1	Jornal Básico	27		52.89	1,428.03
2	Descanso Semanal Obligatorio	4			211.56
3	Bonificación Unificada de Construcción	27	30% JB	15.87	428.41
4	Bonificación por movilidad	27		4.80	129.60
5	Compensación por tiempo de servicios	27	12% JB	6.35	171.36
6	Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad	30	2*40 JB	11.75	352.60
7	Bonificación a las gratificaciones	30	9% Gratif.	1.06	31.73
8	Compensación vacacional	27	10% JB	5.29	142.80
9	Asignación Escolaridad (2 hijos)	27	30 JB*2/DL	9.79	264.33
<b>TOTAL JORNAL</b>				<b>107.79</b>	<b>3,160.43</b>
<b>OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR</b>					
ESSALUD 9% (1+2+3+4+9)				6.79	210.64
SCTR Salud 1.7% (1+2+3+4+9)				1.28	39.79
SCTR Pensión 0.70 % (1+2+3+4+9)				0.53	16.38
<b>Total Obligaciones Empleador</b>				<b>8.61</b>	<b>266.81</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>116.40</b>	<b>3,427.24</b>

III. PEON				COSTO	
ORDEN	CONCEPTO	DIAS	CONDICION	DIARIO	MENSUAL
1	Jornal Básico	27		47.27	1,276.29
2	Descanso Semanal Obligatorio	4			189.08
3	Bonificación Unificada de Construcción	27	30% JB	14.18	382.89
4	Bonificación por movilidad	27		4.80	129.60
5	Compensación por tiempo de servicios	27	12% JB	5.67	153.15
6	Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad	30	2*40 JB	10.50	315.13
7	Bonificación a las gratificaciones	30	9% grat	0.95	28.36
8	Compensación vacacional	27	10% JB	4.73	127.63
9	Asignación Escolaridad (2 hijos)	27	30 JB*2/DL	8.75	236.25
<b>TOTAL JORNAL</b>				<b>96.85</b>	<b>2,838.39</b>
<b>OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR</b>					
ESSALUD 9% (1+2+3+4+9)				6.11	189.49
SCTR Salud 1.7% (1+2+3+4+9)				1.15	35.79
SCTR Pensión 0.70 % (1+2+3+4+9)				0.48	14.74
<b>Total Obligaciones Empleador</b>				<b>7.74</b>	<b>240.03</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>104.59</b>	<b>3,078.41</b>



ANEXO N° 02- CUADRO

COSTO HORA HOMBRE PERSONAL CONSTRUCCION CIVIL	
CATEGORIA	COSTO HORA - HOMBRE
OPERARIO	18.34
OFICIAL	15.87
PEON	14.25



Abg. Johan Fabrizio Luzarte Herinoza  
DIRECTOR

